

Liz M. Bejarano Castillo
Catherin Montoya González
Santiago Hurtado Galeano

21 DE JULIO DE 2022

INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:

cmontoya@asobancaria.com



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el segundo trimestre de 2022:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA)	La EBA propone simplificar y mejorar el marco macroprudencial.	3
	La EBA presta su asesoramiento a la Comisión de la UE sobre préstamos no bancarios.	3
	Las ESA publican un informe conjunto sobre las condiciones para retirar la autorización por infracciones graves de las normas ALA/CFT.	4
	La EBA presta su asesoramiento a la Comisión Europea sobre la revisión de la Directiva de Servicios de Pago.	4
	La EBA presta su asesoramiento a la Comisión Europea sobre la revisión de la Directiva de Crédito Hipotecario.	5
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	El diseño de un sistema de gobierno de datos.	5
	¿La banca a la sombra del Bitcoin? La adopción institucional de criptomonedas.	6
	Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima.	6
Banco de Inglaterra (BoE)	Plan de Negocios 2022/23 de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA).	7
Comisión para el Mercado Financiero (CMF)	La CMF publica cambios a la normativa de liquidez para bancos, cerrando las brechas con los estándares internacionales de Basilea III.	7

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

1. La EBA propone simplificar y mejorar el marco macroprudencial.

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) respondió a la convocatoria de asesoramiento de la Comisión Europea (CE) sobre la revisión del marco macroprudencial, proponiendo un conjunto de recomendaciones para simplificar los procedimientos en torno a algunas de las herramientas existentes y aumentar la armonización para otras.

Las lecciones aprendidas desde la implementación del marco macroprudencial, como la falta de armonía entre las herramientas asociadas y la complejidad de algunos procesos, evidenciaron la necesidad de cambios específicos para hacerlo más eficaz y mejorar el funcionamiento del mercado único.

Entre las principales recomendaciones realizadas por la EBA se encuentran: (i) reconstruir los colchones de

capital regulatorio a niveles suficientes para que puedan liberarse cuando sea necesario; (ii) llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la interacción de las medidas macroprudenciales con otros requisitos de capital, como los ratios de apalancamiento; (iii) mantener funciones y responsabilidades claras de las diferentes autoridades que participan en la política micro y macroprudencial; y (iv) realizar evaluaciones adicionales sobre la capacidad de las herramientas macroprudenciales actuales para abordar los riesgos Ambientales, Sociales y de Gobierno (ASG), así como los relacionados con criptoactivos y ciberseguridad.

Fecha de publicación: 29 de abril de 2022
Documento: <https://www.eba.europa.eu>

2. La EBA presta su asesoramiento a la Comisión de la UE sobre préstamos no bancarios.

La EBA publicó un informe sobre préstamos otorgados por parte de entidades no bancarias en respuesta a la convocatoria de asesoramiento de la CE sobre este tema. Las propuestas ofrecidas buscan hacer frente a los riesgos existentes a nivel micro y macroprudencial, así como los relacionados con la protección de los consumidores y la lucha Anti-Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT).

Sobre el particular, se destaca la importancia de: (i) garantizar que el marco de protección de los consumidores siga siendo adecuado, reforzando los requisitos para la evaluación de solvencia, con la intención de facilitar la entrada de nuevos agentes en

el mercado; (ii) reforzar las disposiciones en materia de autorización y admisión de las actividades para llevar a cabo una supervisión efectiva; (iii) asegurar a todos los prestamistas no bancarios de una manera más completa para lograr una mayor armonización y considerarlos como “entidades obligadas”; y (iv) mejorar el seguimiento y la presentación de informes para evitar que cualquier aumento repentino de los riesgos macroprudenciales no sea abordado.

Fecha de publicación: 4 de mayo de 2022
Documento: <https://www.eba.europa.eu>

3. Las ESA publican un informe conjunto sobre las condiciones para retirar la autorización por infracciones graves de las normas ALA/CFT.

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESA, por sus siglas en inglés)¹ publicaron un informe conjunto que proporciona un análisis integral sobre la exhaustividad, adecuación y uniformidad de las leyes y prácticas aplicables para el retiro de la licencia por infracciones graves de las normas ALA/CFT.

Allí se destaca la importancia de la integración adecuada de este tema en la regulación y supervisión prudencial, incluida la propuesta de Regulación de los Mercados de Criptoactivos (MiCAR, por sus siglas en inglés), actualmente en negociación.

Además, el documento aboga por introducir en todas las leyes sectoriales pertinentes de la Unión Europea

(UE) un fundamento jurídico específico para revocar las licencias debido a este tipo de infracciones. De igual forma se pide que las autoridades competentes incluyan evaluaciones de la adecuación de las disposiciones y los procesos internos para garantizar el cumplimiento del ALA/CFT, para lo cual debe garantizarse la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores prudenciales y los supervisores de ALA/CFT.

Fecha de publicación: 1 de junio de 2022
Documento: <https://www.eba.europa.eu>

4. La EBA presta su asesoramiento a la Comisión Europea sobre la revisión de la Directiva de Servicios de Pago.

La EBA publicó un reporte en respuesta al asesoramiento solicitado por la CE sobre la revisión de la Directiva de Servicios de Pago (PSD2, por sus siglas en inglés). Al respecto, se presentaron más de 200 propuestas que son consideradas oportunas para apoyar el desarrollo del mercado único de pagos minoristas de la UE y seguras para garantizar una aplicación armonizada y coherente de los requisitos legales en toda la región.

A rasgos generales, las recomendaciones de la EBA tienen el objetivo de mejorar la competencia, facilitar la innovación, proteger los datos de los consumidores y fomentar el desarrollo de servicios de fácil manejo.

Por otro lado, la EBA considera que, aunque algunas metas ya fueron alcanzadas, aún hay desafíos que deben ser afrontados, como: (i) unir la PSD2 con la E-Money Directive; (ii) hacer frente a nuevos riesgos de seguridad; y (iii) resolver las preocupaciones sobre los procesos de autenticación que han llevado a la exclusión de algunos sectores de la población en el uso de servicios de pago en línea.

Fecha de publicación: 23 de junio de 2022
Documento: <https://www.eba.europa.eu>

¹ Las tres (3) entidades que conforman las ESA son: la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) y la Autoridad Europea de Seguros y Planes de Pensiones (EIOPA, por sus siglas en inglés).

5. La EBA presta su asesoramiento a la Comisión Europea sobre la revisión de la Directiva de Crédito Hipotecario.

La EBA publicó un reporte en respuesta al asesoramiento solicitado por la CE sobre la revisión de la Directiva de Crédito Hipotecario (MCD, por sus siglas en inglés). Al respecto, la EBA propone hacer una revisión exhaustiva para facilitar el buen funcionamiento del mercado interior de hipotecas, fomentar la igualdad de condiciones para todos los prestamistas y garantizar un mayor nivel de protección para los consumidores en toda la UE.

A pesar de que, desde la implementación de la MCD en 2016, la protección de los consumidores ha sido más eficaz, la EBA sostiene que se deben abordar cuestiones más específicas, entre las cuales se

encuentran: (i) revisar los requisitos de información precontractuales para proporcionar a los consumidores información adecuada para la toma de decisiones; (ii) garantizar que los requisitos sobre divulgación de información sean adecuados para los canales digitales; y (iii) introducir medidas de protección al consumidor. mixta'; y (iii) monitoreo activo del uso de las redes sociales en los servicios financieros.

Fecha de publicación: 24 de junio de 2022

Documento: <https://www.eba.europa.eu>

BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

1. El diseño de un sistema de gobierno de datos.

Teniendo en cuenta que el tratamiento de datos personales es una cuestión muy delicada y que los desarrollos tecnológicos han aumentado su vulnerabilidad, en este *working paper* los autores proponen un sistema de gobierno de datos que restablezca el control a las partes que los generan, al requerir el consentimiento previo a su uso por parte de los proveedores de servicios.

Al respecto, se menciona que el sistema debe ser abierto, con consentimiento revocable, auditable y con aviso en un entorno seguro. Así mismo, también se propone la limitación del propósito y el uso, la minimización de datos y la restricción de retención.

De igual manera, para que el sistema sea apropiado para los mercados y tecnologías de hoy en día, debe ser digital con el fin de garantizar su operación segura y a bajo costo. Este último término se fundamenta mencionando que el sistema debe ser adaptable a cualquier jurisdicción, siendo indiferente de sus condiciones económicas y sociales.

Fecha de publicación: 5 de mayo de 2022

Documento: <https://www.bis.org>

2. ¿La banca a la sombra del Bitcoin? La adopción institucional de criptomonedas.

Las capitalizaciones de mercado de las criptomonedas y las actividades económicas relacionadas han crecido de manera desmedida en los últimos años. Si bien el papel de los inversores minoristas ha recibido mucha atención, se sabe menos sobre el papel de intermediarios financieros como los bancos y los fondos de inversión en este sector, qué tan significativa es su presencia en los criptomercados y qué los motiva a asumir estas exposiciones.

En este *working paper* se abordan dichos interrogantes, utilizando una novedosa base de datos de supervisión global. Así mismo, se investigaron los factores que determinan la tenencia de criptomonedas

en los bancos, dentro de los que se destacan una capacidad de innovación más amplia, un desarrollo económico avanzado y una mayor inclusión financiera. Por otro lado, se realizó un seguimiento al papel desempeñado por los nuevos intercambios de criptomonedas y se examinaron los impulsores de la institucionalización entre países.

Fecha de publicación: 18 de mayo de 2022
Documento: <https://www.bis.org>

3. Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) publicó los principios para la gestión y supervisión eficaz de los riesgos financieros relacionados con el clima. El objetivo de este documento es buscar mejorar la gestión de riesgos de los bancos y las prácticas de los supervisores en el área.

En lo referente a los principios establecidos, estos tienen el fin de alojar una amplia gama de sistemas bancarios, ejecutando su aplicación de manera coherente con el tamaño, complejidad y perfil del riesgo respectivo de cada entidad financiera.

De esta manera, las ideas propuestas se dirigen a diferentes aspectos, entre los que se encuentran el Gobierno Corporativo, el Sistema de Control Interno (SCI), la adecuación de capital y liquidez, así como la gestión de riesgos.

Fecha de publicación: 15 de junio de 2022
Documento: <https://www.bis.org>

BANCO DE INGLATERRA (BoE)

1. Plan de Negocios 2022/23 de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA).

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por sus siglas en inglés) estableció su estrategia, plan de trabajo y presupuesto para el periodo 2022-2023. Teniendo en cuenta que el Brexit cambió significativamente el contexto en el que la PRA trabajará en el futuro, esta debe llevar a cabo sus funciones de manera diferente, incluyendo las responsabilidades adicionales de elaboración de normas en virtud de las reformas propuestas por el gobierno al marco regulatorio del Reino Unido.

Sobre el particular, la PRA estableció las siguientes prioridades estratégicas: (i) conservar y aprovechar la solidez de los sectores de banca y seguros, favoreciendo la lucha contra los riesgos; (ii) estar a la vanguardia en la identificación de riesgos emergentes

y el desarrollo de la política internacional con el *Programa de Exploración del Horizonte* de la PRA que será una herramienta para la toma de decisiones estratégicas; (iii) apoyar mercados competitivos y dinámicos en los sectores que regula la PRA, impulsando la reducción de barreras a las exportaciones e importaciones; y (iv) operar un regulador inclusivo, eficiente y moderno dentro del banco central, teniendo en cuenta los desarrollos en la tecnología regulatoria y los avances necesarios en los procesos que presentan ineficiencia.

Fecha de publicación: 20 de abril de 2022

Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF)

1. La CMF publica cambios a la normativa de liquidez para bancos, cerrando las brechas con los estándares internacionales de Basilea III.

Teniendo en cuenta los nuevos estándares de Basilea III y algunas modificaciones del Banco Central al Compendio de Normas Financieras, la CMF publicó los cambios realizados a la normativa de liquidez para los bancos en Chile. Sobre el particular, se menciona que esta es una transformación fundamental para el fortalecimiento del sistema financiero, pues su objetivo se basa en robustecer la resiliencia de los bancos frente a situaciones de estrés y, de esa manera, conservar la estabilidad en el sector.

La principal modificación ejecutada es la incorporación del Ratio de Financiación Estable Neta (NSFR, por sus siglas en inglés)², cuyo valor debe

alcanzar un 60% en junio de 2022 y llegar al 100% en 2026. Además, se destacan los siguientes ajustes: (i) aceleración de los requisitos de cumplimiento del límite del Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR, por sus siglas en inglés), llegando al 100% en junio de 2022; (ii) ajuste a la fórmula de cálculo del LCR; y (iii) ajuste a los reportes para el cómputo del NSFR y LCR mediante archivos normativos e incorporación de definiciones en coherencia con las normas del marco de capital.

Fecha de publicación: 8 de junio de 2022

Documento: <https://www.cmfchile.cl>

² Su objetivo es reducir la posibilidad de que un colapso en las fuentes de financiamiento regulares erosione la posición de liquidez de un banco y ponga en riesgo su estabilidad.